



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423-2024-MPLC/A

Quillabamba, 22 de agosto del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 0263-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Informe N° 0500-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 863-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 19 de agosto del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 4516 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el procedimiento administrativo se sustenta entre otros, en el principio de legalidad, según el cual “las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 17° Participación Ciudadana, numeral 17.1) señala: “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”. Numeral 17.2) señala: “Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley”;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, conforme el artículo 98° de la norma antes citada, señala que, “El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital”. Asimismo, el artículo 100° de la precitada norma legal, establece: “Corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial. 2. Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional. 3. Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial. El Consejo de Coordinación local Provincial no ejerce funciones ni actos de gobierno”;

Que, mediante Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-ef/76.01 detalla los roles de los actores del Proceso del Presupuesto Participativo; asimismo, en el numeral 2.3) del Instructivo referido, señala: “2.3 Consejos de Coordinación Regional, Local Provincial y Local Distrital, señala: Participar y promover activamente el proceso; Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales; Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente; Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo”;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, regula sobre las Instancias de participación que intervienen en el proceso de programación participativa del Presupuesto Participativo, en concordancia con las normas vigentes, siéndolos siguientes: “El Consejo de Coordinación Regional; El Consejo de Coordinación local Provincial; el Consejo de Coordinación Local Distrital”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423-2024-MPLC/A

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 828-2023-MPLC, de fecha 03 de noviembre de 2023, se aprobó el Inicio del Proceso de Formulación del “PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION AL 2024”;

Que, mediante Informe N° 0263-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 13 de agosto del 2024, el Econ. Edison Ayala Vera, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, informa que en cumplimiento de los procedimientos establecidos por la legislación sobre la materia, y estando a las coordinaciones realizadas con el Centro Nacional de Planeamiento, es importante la participación de representantes de la sociedad civil en el Concejo de Coordinación Local Provincial, en atención ello, se realizó la invitación a participar en la Convocatoria de miembros representantes de la sociedad civil en el Concejo de Coordinación Local Provincial, contándose con los siguientes inscritos:

NOMBRE	DNI	ASOCIACION
JOSE RENE VILLALONGA SALAS	24940486	SOLIDARIDAD: ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CONVENCION
MARIA LOURDES MADERA GALARRETA	24970360	CAMARA DE TURISMO Y ECOLOGIA DE LA CONVENCION
MOISES FRANCO HUAMAN	44425991	GLORIOSA FEDERACION PROVINCIAL DE CAMPESINOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION YANATILE - LARES
FRANCISCO MARCAVILLACA ALVAREZ	25326351	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO "SIGNOS DE FE"
MARIA MILUZKA ARRIOLA BOHORQUEZ	08211262	AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL ARRIOLA E HIJOS S.A. - AICASA
EDWAR DAVID FLORES ROBLES	41126561	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CUSCO - FILIAL LA CONVENCION
MARIO ESCOBEDO ZAPANA	23922459	HOSPITAL I QUILLABAMBA - ESSALUD
VICENTE MORALES MONROY	24967004	COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL CUSCO - FILIAL QUILLABAMBA
MARYHORI DUEÑAS CHAVEZ	45316909	CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y LA PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION
JULIO BEJAR CUBA	25012108	HOSPITAL DE QUILLABAMBA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
JOSE JOEL ANDRADE NOA	71591378	FEDERACION PROVINCIAL DE JOVENES CONVENCIANOS
OLMER OLAGUIBEL OLIVERA	23955319	SEDE DESCENTRALIZADA DE LA CONVENCION - QUILLABAMBA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU - CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CUSCO

Siendo así, la Oficina de Planeamiento y Modernización, **solicita** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el reconocimiento de los integrantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Provincial para los años 2024-2025, conforme al cuadro detallado precedentemente; para tal efecto, adjunta Fichas de Inscripción debidamente suscritas por los miembros integrantes de la sociedad civil;

Que, mediante Informe N° 0500-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 14 de agosto del 2024, el Mg. John Vargas Muñiz - Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conforme a la normativa vigente y al informe precedente de la Oficina de Planeamiento y Modernización, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal para reconocer a los integrantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Provincial de la provincia de La Convención para los años 2024-2025, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, conforme Informe Legal N° 863-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 19 de agosto del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Paul Jean Barrios Cruz, opina que, es resulta PROCEDENTE reconocer a los integrantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, de la Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, por el periodo de dos (02) años calendario, correspondiente al año 2024 y 2025; la que estará conformada de acuerdo al detalle que obra en el presente informe;

Que, mediante Provedo de Gerencia Municipal N° 4516, de fecha 20 de agosto del 2024, Gerencia Municipal dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20, Inc. 6) y Art. 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a los INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, POR EL PERIODO DE DOS (02) AÑOS CALENDARIO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 Y 2025, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423-2024-MPLC/A

NOMBRE	DNI	ASOCIACION
JOSE RENE VILLALONGA SALAS	24940486	SOLIDARIDAD: ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CONVENCION
MARIA LOURDES MADERA GALARRETA	24970360	CAMARA DE TURISMO Y ECOLOGIA DE LA CONVENCION
MOISES FRANCO HUAMAN	44425991	GLORIOSA FEDERACION PROVINCIAL DE CAMPESINOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION YANATILE - LARES
FRANCISCO MARCAVILLACA ALVAREZ	25326351	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO "SIGNOS DE FE"
MARIA MILUZKA ARRIOLA BOHORQUEZ	08211262	AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL ARRIOLA E HIJOS S.A. - AICASA
EDWAR DAVID FLORES ROBLES	41126561	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CUSCO - FILIAL LA CONVENCION
MARIO ESCOBEDO ZAPANA	23922459	HOSPITAL I QUILLABAMBA - ESSALUD
VICENTE MORALES MONROY	24967004	COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL CUSCO - FILIAL QUILLABAMBA
MARYHORI DUEÑAS CHAVEZ	45316909	CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y LA PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION
JULIO BEJAR CUBA	25012108	HOSPITAL DE QUILLABAMBA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
JOSE JOEL ANDRADE NOA	71591378	FEDERACION PROVINCIAL DE JOVENES CONVENCIANOS
OLMER OLAGUIBEL OLIVERA	23955319	SEDE DESCENTRALIZADA DE LA CONVENCION - QUILLABAMBA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU - CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CUSCO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, Oficina de Planeamiento y Modernización notificar la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, para el cumplimiento, dando cuenta a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial La Convención.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial La Convención que por razón de sus funciones les corresponda adoptar e implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial La Convención para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía
G.M.
OGPP
OPM
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679